



Al contestar cite Radicado: INS-2-2025-01733	
Fecha y hora: 19/06/2025 02:19 PM	
Folio: Oficio de 2 folio(s)	
Anexos/Adjuntos: 0	
Código de Verificación: MQ4BXD	



Bogotá, D.C., junio 17 de 2025

Señor  
**Anónimo**  
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado PQRSDF INS-1-2025-01082 al traslado por competencia radicado Minsalud No 202542401629712

En atención a su solicitud, trasladada desde el Ministerio de Salud y Protección Social con el Radicado No. PQRSDF INS-1-2025-01082, en el cual se requiere: “*la verificación de datos oficiales brote de fiebre amarilla*”, previa respuesta, informamos las siguientes consideraciones:

Conforme con los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, el Instituto Nacional de Salud (INS) en su carácter de autoridad científico-técnica colombiana, tiene como objeto: “...*(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación...*”.

Conforme lo anterior, desde el INS agradecemos su comunicación y el interés demostrado por consultar y analizar la información epidemiológica publicada por esta entidad, en relación con el brote de fiebre amarilla. Estamos convencidos en que la participación social fortalece los procesos de mejora continua en la gestión de datos en salud pública. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.8.8.1.1.6. del Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), las Direcciones Departamentales, Distritales y municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos son los responsables de la implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública.

Es importante precisar que el INS, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 780 de 2016, particularmente en sus artículos 2.8.8.1.1 y siguientes, actúa como entidad rectora en la consolidación, interpretación, análisis, y divulgación de la información con el fin de facilitar y orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. Ahora bien, respecto a la información publicada el pasado 20 de mayo en el micrositio web del INS sobre fiebre amarilla, aclaramos que, como parte del proceso rutinario y riguroso de verificación interinstitucional entre el INS y el Ministerio de Salud y Protección Social, se identificó una novedad en la cifra de defunciones reportadas, donde inicialmente

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

se publicaron 48 muertes, sin embargo, tras la validación final de los reportes consolidados se confirmó que el número de fallecimientos hasta ese momento correspondía a 40.

Una vez validada esta información, procedimos de forma inmediata a actualizar los datos disponibles en nuestra plataforma institucional. Cabe resaltar que la información epidemiológica publicada en nuestros canales oficiales es dinámica y está sujeta siempre a cambios, conforme se reciben nuevos reportes y se efectúan procesos de validación, depuración y consolidación, en el marco de las competencias técnicas y legales que nos corresponden este ejercicio es requerido para una información pertinente. Este procedimiento es inherente a todo sistema de vigilancia amplio, robusto y confiable como el SIVIGILA. Adicionalmente, es menester informarle que actualmente nos encontramos fortaleciendo el referido micrositio, con el fin de mejorar su estructura, presentación y contenido, garantizando una experiencia de usuario más intuitiva, clara, comprensible y alineada con los estándares de comunicación pública definidos gubernamentalmente.

Agradecemos nuevamente sus observaciones y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la calidad técnica y el deber legal de ofrecer información veraz, oportuna y actualizada en beneficio de la salud pública del país.

En caso de necesitar ampliación de la información podrá contactarnos de nuevo en los canales autorizados.

Cordialmente,



**DIANA MARCELA PAVA GARZÓN**  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud

Aprobó: Claudia Yaneth Rincón Acevedo  
Revisó: Henry Cruz, jurídico Dirección General  
Revisó: Henry Sepúlveda  
Elaboró: Claudia Yaneth Rincón



		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Al contestar cite Radicado: INS-2-2025-01425		
Fecha y hora: 09/06/2025 05:31 PM		
Folio: Oficio de 3 folio(s)		
Anexos/Adjuntos: 0		
Código de Verificación: KEJES3		

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**CLARA MERCEDES SUÁREZ RODRIGUEZ**  
Directora  
Dirección de Epidemiología y Demografía  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. PQRSDF INS-1-2025-01082 al traslado por competencia radicado Minsalud No 202542401629712

Estimada Doctora Clara.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, trasladada desde el Ministerio de Salud y Protección Social con el Radicado No. PQRSDF INS-1-2025-01082, en el cual se requiere: “*la verificación de datos oficiales brote de fiebre amarilla*”, me permito dar respuesta, previo las siguientes consideraciones:

- Conforme con los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, el Instituto Nacional de Salud (INS) en su carácter de autoridad científico-técnica colombiana, tiene como objeto: “...*(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación...*”

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

- Desde el INS agradecemos su comunicación y el interés demostrado por consultar y analizar la información epidemiológica publicada por esta entidad, en relación con el brote de fiebre amarilla. Estamos convencidos en que la participación social fortalece los procesos de mejora continua en la gestión de datos en salud pública.
- De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.8.8.1.1.6. del Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), las Direcciones Departamentales, Distritales y municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos son los responsables de la implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública.
- 
- Es importante precisar que el INS, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 780 de 2016, particularmente en sus artículos 2.8.8.1.1 y siguientes, actúa como entidad rectora en la consolidación, interpretación, análisis, y divulgación de la información con el fin de facilitar y orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Ahora bien, respecto a la información publicada el pasado 20 de mayo de 2025 en el micrositio web del INS sobre fiebre amarilla, aclaramos que, como parte del proceso rutinario y riguroso de verificación interinstitucional entre el INS y el Ministerio de Salud y Protección Social, se identificó una variación en la cifra de defunciones reportadas, donde inicialmente se publicaron 48 muertes, sin embargo, tras la validación final de los reportes consolidados se confirmó que el número de fallecimientos hasta ese momento correspondía a 40. Una vez validada esta información, procedimos de forma inmediata a actualizar los datos disponibles en nuestra plataforma institucional.

Cabe resaltar que la información epidemiológica publicada en nuestros canales oficiales es dinámica y está sujeta siempre a cambios, conforme se reciben nuevos reportes y se efectúan procesos de validación, depuración y consolidación, en el marco de las competencias técnicas y legales que nos corresponden este ejercicio es requerido para una información pertinente. Este procedimiento es inherente a todo sistema de vigilancia amplio, robusto y confiable como el SIVIGILA.

Adicionalmente, es menester informarle que actualmente nos encontramos fortaleciendo el referido micrositio, con el fin de mejorar su estructura, presentación y contenido, garantizando una experiencia de usuario más intuitiva, clara, comprensible y alineada con los estándares de comunicación pública definidos gubernamentalmente.

Agradecemos nuevamente sus observaciones y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la calidad técnica y el deber legal de ofrecer información veraz, oportuna y actualizada en beneficio de la salud pública del país. En caso de necesitar ampliación de la información podrá contactarnos de nuevo en los canales autorizados.

Atentamente,



**DIANA MARCELA PAVA GARZÓN**

Directora general

Instituto Nacional de Salud

*Aprobó: Hernán Quijada Bonilla*

*Revisó: Henry Cruz, Jurídico Dirección General*

*Revisó: Jeiner Contreras, Henry Sepúlveda*

*Elaboró: Claudia Yaneth Rincón*